

Constancia: Señora juez, las presentes diligencias fueron recibidas provenientes del Tribunal Superior de Medellín – sala penal, el día 12 de marzo de 2026, informando el decreto de una nulidad, con la finalidad que se reiniciara el trámite con el cumplimiento de lo allí descrito. A despacho a efectos de que provea.



Luisa Fernanda Torres Restrepo
Oficial mayor



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

De acuerdo a la constancia que antecede y dando cumplimiento a lo dispuesto por el superior, procede el despacho a darle el trámite correspondiente, con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho constitucional fundamental; para ello se allegarán las pruebas que fueren pertinentes.

Antes de tomar la decisión que en derecho corresponda, se **ordena vincular** a **TODOS LOS TERCEROS CON INTERÉS O QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS** con los efectos que produzca la eventual decisión que profiera el juzgado con relación con la Convocatoria Entidades del Orden Territorial 2022 – Distrito de Cartagena, específicamente del empleo denominado AGENTES DE TRANSITO, Nivel Técnico, Código 340, Grado 17, identificado con la OPEC No. 179498, así como de las personas que ocupan dicho cargo en provisionalidad, para que de considerarlo pertinente, en el término de un día hábil siguiente a la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Para ello se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, que, en el término de un día hábil contado a partir de la notificación de este auto, se remita a esta agencia judicial el listado de las personas que conforman la lista de elegibles del empleo denominado AGENTES DE TRANSITO, Nivel Técnico, Código 340, Grado 17, identificado con la OPEC No. 179498 dentro de la Convocatoria Entidades del Orden Territorial 2022 – Distrito de Cartagena y quienes ocupan el referido cargo en provisionalidad, así como los datos de contactos de las mismas con el fin de enterarlos de las actuaciones que aquí se realicen.

Se ordena oficiar a la a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, para que publiquen en su portal web este auto y el escrito de tutela, para de esta forma garantizar la participación de aquellos con un verdadero interés legítimo. La constancia del cumplimiento de esta orden debe remitirse al **Juzgado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la notificación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA FRANCO JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Franco Jaramillo

**Juez
Juzgado De Circuito
Penal 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b55fa024c8037394d0a2233ae624ef52ac21417244f880af3896dce561a656**
Documento generado en 13/03/2026 02:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>